

Madrid, 19 de junio de 2000

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y con lo indicado en la carta circular 14/98 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adjunto les remitimos los siguientes hechos relativos a Red Eléctrica de España, S.A.:

1º. El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., ha aceptado la dimisión como consejero de D. Luis Felipe Castresana Sánchez, que venía desempeñando el cargo en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.).

2º. El Consejo de Administración de Red Eléctrica ha aprobado, por unanimidad, las siguientes modificaciones del Reglamento del Consejo:

A) Se modifica el artículo 14.2, incorporando la posibilidad de que las Comisiones acuerden el nombramiento de uno de sus miembros para desempeñar la función de Secretario, quedando redactado del siguiente tenor:

*" 2. Las Comisiones regularán su propio funcionamiento. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo y en su ausencia el Vicesecretario, salvo que las Comisiones acuerden el nombramiento de uno de sus miembros para desempeñar tal función. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento con relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión."*

B) Dejar en suspenso el artículo 16.3.j) del Reglamento del Consejo, incluyendo una Disposición Transitoria Única, que queda redactada del siguiente tenor:

***"Disposición Transitoria Única***

*La responsabilidad asignada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de seguir periódicamente la evolución de las participaciones sociales e informar al Consejo, caso de detectarse cualquier incumplimiento de los límites establecidos legal y estatutariamente, en el artículo 16.3.j) de este Reglamento, solo se ejercerá en la medida en que, en el marco de las normas legales aplicables, se pueda disponer de la información necesaria para llevar a cabo el referido seguimiento periódico."*

C) Se modifica el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo, incorporando la posibilidad de que el Presidente de la Comisión sea designado por sus miembros, quedando redactado del siguiente tenor:

*" 1. La Comisión de Retribuciones estará formada por consejeros externos, en número que determine el Consejo de Administración y por el Presidente del Consejo. En su composición se dará adecuada representación a los consejeros independientes.*

*El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros."*

3º. D. Antonio Garamendi Lecanda, consejero independiente de Red Eléctrica, ha sido designado Presidente de la Comisión de Retribuciones en sustitución de D. Pedro Mielgo Álvarez, Presidente del Consejo de Administración.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Fdo.: Francisco Pedrosa